

Gobierno del Estado de Tamaulipas

Segundo Informe Parcial

Ejercicio 2016

Cd. Victoria, Tamaulipas, Octubre 2016

INDICE	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	5
4. MARCO DE REFERENCIA	14
5. MARCO NORMATIVO	15
6. ÁREAS DE OPORTUNIDAD	
6.1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.	16
6.2. Reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	21
6.3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	27
6.4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	38
7. ASPECTOS RELEVANTES DE LA REVISIÓN	
7.1. Gobierno del Estado.	45
8. ANEXOS	
8.1. Lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	50
8.2. Calendarización de compromisos que deben cumplir los Entes Públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos (O.P.D.) y los Municipios de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	65
8.3. Calendarización de compromisos que deben cumplir los Entes Públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos (O.P.D.) y los Municipios de acuerdo con la Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	66
8.4. Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC.	69
8.5. Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados y Tabla de Actualización y Conservación de la Información.	85
8.6. Resumen de documentación faltante de las partidas revisadas del Ramo 28.	99
8.7. Resumen de documentación faltante de las partidas revisadas del FISMUN.	104
8.8. Resumen de documentación faltante de las partidas revisadas del FORTAMUN.	107

1.- Introducción

El presente Informe Parcial de Auditoría se realiza con apego al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Dictaminación de Estados Financieros del Gobierno Central requeridos por la Contraloría Gubernamental, celebrado por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Profesionistas Auditores S.C.

2.- Objetivo

El objetivo general de la auditoría es verificar el correcto registro contable de los recursos presupuestales y asignados, en la contabilidad patrimonial y constatar el origen de los ingresos y su correcta aplicación presupuestal por fondos, a través de la documentación comprobatoria y justificativa, en apego a la normatividad correspondiente mediante la revisión de la estructura de control interno adoptada por el ente, referida al ejercicio 2016, con el propósito de conocer el grado de confiabilidad de la misma y así establecer el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar en la revisión de los estados financieros a dicha fecha.

3.- Alcance

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra revisión de la estructura de control interno no implica un minucioso estudio y evaluación de ninguno de sus elementos y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno del Ente para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado ha consistido en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable generada por el Ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados financieros.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe, respecto a la evaluación de control interno, cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestro examen y por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

En base en la planeación de la auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Análisis de la normatividad aplicable.
2. Análisis de la información y documentación preliminar de la Secretaría.
3. Estudio y evaluación del control interno con base en los conceptos que integran los Estados Financieros.
4. Revisión de los siguientes rubros:
 - a) Ingresos
 - b) Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
 - c) Participaciones
 - d) Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas
 - e) Capítulo 1000 Servicios Personales
 - f) Capítulo 2000 Materiales y Suministros
 - g) Capítulo 3000 Servicios Generales
 - h) Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
 - i) Cuentas de Balance
5. Verificar el cumplimiento de los programas, comparándolo con la documentación comprobatoria correspondiente.

a) Ingresos

Locales:

1. En base a muestra selectiva, determinar el correcto registro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
2. Cotejar los ingresos, según reporte proporcionado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas contra la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Tamaulipas y determinar, en su caso, diferencias.
3. Cotejar los registros contables contra los recibos oficiales emitidos, en cuanto a fecha, número de folio y monto de los conceptos recaudados, con objeto de verificar el consecutivo de folios oficiales.
4. Verificar que los ingresos se hayan recaudado con apego a la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas y la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que por los diferentes conceptos de ingresos se hayan recaudado.

Por Presupuesto:

1. Con base a la muestra revisar pólizas de ingresos y documentación comprobatoria tomando como guía el auxiliar contable mensual.
2. Comprobar que los recursos se encuentren debidamente depositados según fichas de depósito y/o estados de cuenta.
3. Definir la adecuada y oportuna contabilización de estos.

Por Intereses

1. Con base en una muestra revisar pólizas de ingresos y documentación comprobatoria tomando como guía el auxiliar contable mensual.
2. Definir la adecuada y oportuna contabilización de estos.
3. Confrontar los ingresos locales, por presupuesto y por intereses determinados en la revisión contra lo informado en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y en su caso determinar diferencias.

b) Aportaciones Federales para Entidades Federativas (Ramo 33)

Recursos Recibidos:

1. Determinar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública relativas a este rubro se derivan de registros contables.
2. Comprobar que los registros contables se hayan realizado en tiempo y forma en base a las transacciones detectadas en los estados de cuenta bancarios.
3. Verificar que las Aportaciones Federales recibidas por el Estado mediante la cuenta concentradora, se transfieran íntegramente y de manera inmediata a cuentas bancarias individuales por Fondo de Aportación tal como lo señala la normatividad aplicable.
4. Verificar que la Federación haya ministrado al Estado estos recursos en tiempo y forma, en apego a las asignaciones autorizadas mediante el Diario Oficial de la Federación por concepto de Aportaciones Federales y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Presupuesto Ejercido:

1. Determinar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública relativas a este rubro se derivan de registros contables.
2. Comprobar que los registros contables se derivan de operaciones efectivamente realizadas en base a la documentación comprobatoria, teniendo especial cuidado en que sus fechas correspondan a las detectadas en las transferencias bancarias.
3. Verificar que las Aportaciones Federales recibidas por el Estado mediante la cuenta concentradora, se transfieran íntegramente y de manera inmediata a cuentas bancarias individuales por Fondo de Aportación tal como lo señala la normatividad aplicable.
4. Verificar que la ministración de las Aportaciones Federales a los Municipios y Entidades Ejecutoras por medio de la Secretaría de Finanzas, haya sido efectuada en tiempo y forma según lo establecido en la normatividad aplicable.
5. Verificar que la Federación haya ministrado al Estado estos recursos en tiempo y forma, en apego a asignaciones autorizadas mediante el Diario Oficial de la

Federación por concepto de Aportaciones Federales y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Rendimientos Generados:

1. Determinar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública relativas a este rubro se derivan de registros contables.
2. Comprobar que los registros contables se realizaron en tiempo y en las cantidades correspondientes a las transacciones identificadas en los estados de cuenta bancarios.
3. Definir el cumplimiento a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a este rubro.

Rendimientos Distribuidos:

1. Determinar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública relativas a este rubro se derivan de registros contables.
2. Comprobar que los registros contables se derivan de operaciones efectivamente realizadas en base a la documentación comprobatoria.
3. Verificar que los rendimientos hayan sido distribuidos de manera proporcional y equitativa a cada Municipio y Entidad Ejecutora, conforme al retraso mensual determinado en la ministración de sus Recursos Federales.

c) Participaciones

Ingresos Coordinados

1. Con base en las Constancias de Compensación de Participaciones y oficios de ajuste en su caso, verificar el importe que por este concepto le corresponde al Estado en los meses que comprende el periodo en revisión. Obtener la referencia del documento como concepto, número y fecha de las Constancias y Oficios emitidos por la SHCP.
2. Cotejar el auxiliar contable de este concepto con los importes y fechas determinadas en la revisión y en su caso determinar diferencias.
3. Confrontar el total de ingresos determinados por este concepto con el importe correspondiente informado en el Diario Oficial de la Federación en el cual se publica el Presupuesto de Egresos.

Fondo Único de Participaciones Ministradas a Municipios

1. Con base en una muestra, revisar la documentación comprobatoria de este concepto y confrontar con el reporte proporcionado por la Secretaría de Finanzas en el que se desglosa por Municipio, por concepto y por mes los recursos ministrados, cuyo total debe coincidir con el monto informado en la Cuenta Pública.
2. Revisar al 100% las transferencias electrónicas a fin de obtener la fecha en la que se ministró a los municipios este concepto.
3. Elaborar cédula que especifique por Municipio y por mes el monto bruto que fue ministrado.
4. Confrontar los montos informados en el Periódico Oficial del Estado con los importes ministrados a Municipios por este concepto determinados en la revisión.

d) Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Recursos Recibidos

1. Verificar que las asignaciones autorizadas para el Estado mediante el Diario Oficial de la Federación para este rubro hayan sido realizadas en el tiempo y en la cantidad señalada. El resultado obtenido se deberá cotejar con lo informado en Cuenta Pública.
2. Determinar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública relativa a este rubro se derivan de registros contables.
3. Comprobar que los registros contables se derivan de operaciones efectivamente realizadas.

Presupuesto Ejercido:

1. Verificar en el Diario Oficial de la Federación el importe que por este Programa se le asigna al Estado.
2. Elaborar cédula analítica de análisis presupuestal en base a lo asignado según el Presupuesto de Egresos de la Federación, oficios de aprobación y lo ejercido según desgloses del gasto por conceptos del Programa.
3. Elaborar cédula sumaria de egresos.

4. Con base en una muestra revisar documentalmente las transferencias realizadas verificando el adecuado y oportuno registro.
5. Verificar que la aplicación de los recursos asignados se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales establecidas.
6. Verificar que los rendimientos obtenidos de los recursos del PAFEF se hayan destinado exclusivamente a los fines del programa.

Rendimientos Generados:

1. Determinar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública relativas a este rubro se derivan de registros contables.
2. Comprobar que los registros contables se realizaron en tiempo y en las cantidades correspondientes a las transacciones identificadas en los estados de cuenta bancarios

e) Capítulo 1000. Servicios Personales:

1. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública y/o Estados de Resultados provengan de registros contables.
2. Comprobar que los registros contables se derivan de operaciones efectivamente realizadas mediante la revisión del soporte documental correspondiente.
3. Verificar que los pagos de sueldos y relativos se hayan realizado en base a tabuladores autorizados. En caso de detectarse incrementos salariales o pagos adicionales a los conceptos contenidos en los tabuladores autorizados, verificar que hayan sido debidamente justificados y autorizados.
4. Verificar que los pagos de sueldos y relativos se hayan realizado considerando la asistencia del personal y sus incidencias (altas, bajas, incapacidades, modificaciones de salarios, permisos sin goce de sueldos, permisos con goce de sueldos, sanciones, etc.).
5. Verificar que el Ente auditado cumplió en tiempo y forma con las obligaciones de seguridad social y obligaciones fiscales derivadas de la relación laboral con su personal adscrito durante el periodo sujeto a revisión, para lo cual será necesario realizar el cálculo en base a la normatividad aplicable de la integración del salario base de cotización y del crédito al salario a pagarse en efectivo o bien las retenciones que por Impuesto Sobre Productos del Trabajo les dedujeron a los trabajadores mediante nómina. Lo anterior con el fin de comparar las cifras determinadas en la revisión

contra las que el Ente auditado consideró para el cumplimiento de dichas obligaciones.

6. Análisis de la estructura orgánica del ente auditado y plantillas de personal, para seleccionar una muestra representativa de trabajadores para efectuar visitas a los departamentos correspondientes verificando que el personal adscrito efectivamente presta sus servicios en el Ente auditado bajo la categoría correspondiente al puesto que desempeña.

f) Capítulo 2000. Materiales y Suministros

1. Determinar que las asignaciones por estos conceptos se encuentren debidamente soportadas y que correspondan a materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Ente.
2. Verificar que el procedimiento de adquisiciones de materiales se haya llevado a cabo con apego a la normatividad y políticas aplicables.
3. Verificar que la documentación comprobatoria contenga los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en correlación con el Código Fiscal del Estado.
4. Comprobar la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados en este Capítulo.
5. Confrontar el total de los montos registrados en contabilidad de este Capítulo contra lo informado en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

g) Capítulo 3000. Servicios Generales

1. Determinar que las operaciones registradas en este Capítulo estén debidamente comprobadas mediante documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en correlación con el Código Fiscal del Estado y que correspondan a servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Ente.
2. Verificar que las adquisiciones de servicios se hayan realizado con apego a la normatividad aplicable.
3. Revisar la partida de Viáticos y determinar que el Ente Fiscalizado cuente con Manual y tarifa de viáticos debidamente autorizadas y que el pago de viáticos se apege a éstos.

4. Comprobar la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados en este Capítulo.
5. Confrontar el total de montos registrados en contabilidad de este Capítulo contra lo informado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión y en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y en su caso determinar diferencias.

h) Capítulo 5000. Bienes Muebles e Inmuebles

1. Determinar que las operaciones registradas en este Capítulo estén debidamente comprobadas mediante documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en correlación con el Código Fiscal del Estado y que correspondan a bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades del Ente.
2. Determinar que las operaciones registradas en este Capítulo estén debidamente comprobadas mediante documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en correlación con el Código Fiscal del Estado y que correspondan a bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades del Ente.
3. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se hayan realizado con apego a la normatividad aplicable.
4. Verificar que el Ente auditado cuente con un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipio.
5. Comprobar mediante inspección física que los activos fijos adquiridos durante el periodo revisado existan y se encuentren al servicio del Ente, elaborar acta administrativa de constancia de hechos correspondiente.
6. Si el Ente cuenta con bienes en comodato verificar que cuenten con el contrato y autorizaciones respectivos.
7. Revisar que las bajas o enajenación de activo se hayan realizado con apego a la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y estén debidamente justificadas, autorizadas y registradas en contabilidad.
8. Verificar que los bienes se hayan registrado a su costo de adquisición y consecuentemente informado en el Estado de Situación Financiera a valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado. La contabilidad gubernamental no deprecia contable ni fiscalmente los bienes.

9. Comprobar la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados en este Capítulo
10. Confrontar el total de montos registrados en contabilidad de este Capítulo contra lo informado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión y en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y en su caso determinar diferencias.

i) Cuentas de Balance

Bancos:

1. Obtener relación de las cuentas bancarias con que opera la Entidad
2. Solicitar a funcionario representante de la Entidad sujeta a revisión que realice confirmación de la totalidad de las cuentas vigentes en las diversas instituciones bancarias con las que opera.
3. Analizar la integración del saldo de la Cuenta
4. Determinar su correcta evaluación y presentación en el Estado de Situación Financiera mediante la elaboración de conciliación bancaria al cierre del periodo en revisión.
5. Investigar en la Dirección correspondiente el último número de cheque expedido en el ejercicio inmediato anterior al de revisión, así como el último expedido en el periodo sujeto a fiscalización a fin de verificar en la documentación comprobatoria el consecutivo de los folios y en su caso determinar pólizas de cheque sin comprobante, erogaciones sin soporte documental y/o erogaciones no registradas en contabilidad que pudieran no ser detectadas en la muestra de revisión del ejercicio de los capítulos del presupuesto.

Inversiones en Valores:

1. Obtener relación de cuentas de inversión con las que opera el Ente.
2. Determinar la correcta evaluación y presentación de esta cuenta en el Estado de Situación Financiera, mediante la elaboración de conciliación de las inversiones en valores y confrontar el saldo contable con el saldo del estado de cuenta
3. Verificar el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a esta cuenta.

4.- Marco de Referencia

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas y con la normatividad gubernamental aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Secretaría de Finanzas, tiene como función básica normar y vigilar permanentemente todas aquellas funciones y actividades vinculadas con la administración de los recursos financieros del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con base en las legislaciones vigentes y de acuerdo a las disposiciones del Ejecutivo Estatal, con el objeto de garantizar resultados óptimos y transparentes que permitan más ahorro y productividad en cada una de las áreas de la Administración Pública.

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Ente aplicará la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado y seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Dicho Estado Financiero es preparado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus postulados básicos, el marco conceptual de contabilidad, y los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable.

5.- Marco de Normativo

Los Servicios Profesionales de Auditoría y Dictaminación se encuentran apegados a las disposiciones legales aplicables entre otros:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
- Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas
- Ley del Gasto Público
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado.
- Normas de Operación del Fondo de Viáticos y Gastos de Representación.
- Normas de Operación para el manejo de Recibo de Pago, Fondo Fijo, Gastos a Comprobar y Compras Menores.
- Normas de Operación para el Uso y Control de Combustible.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Áreas De Oportunidad

6.1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

6.1.1.- Comentario:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008 establece los criterios generales para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los organismos públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y para contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso presupuestario mediante la obligación a las Entidades Federativas de uniformar, homologar y armonizar el registro, contabilización y la generación de la información financiera y la de éste con los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados y en términos generales con todos los entes públicos del Gobierno Estatal y Municipios.

El CONAC tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Desempeña una función única ya que emite el formato y operación de los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que deben ser implementados por los entes públicos.

A la fecha el CONAC ha expedido y publicado el marco conceptual, los postulados, las normas y metodologías, los acuerdos, las clasificaciones y adecuaciones y lineamientos que deben ser cumplidos, publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como consecuentemente en el Periódico Oficial del Estado los cuales se detallan en el Anexo 8.1. (Lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental), que se incluye al final de este informe.

En términos generales se ha estado atendiendo y haciendo los esfuerzos consiguientes para cumplir con los compromisos y plazos señalados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo a la fecha existen puntos pendientes de concluir.

Del incumplimiento de esto se establecen posibles sanciones a los funcionarios responsables y particularmente se destaca la relativa a no inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los gobiernos Estatales deberán coordinarse, con los poderes Legislativo y Judicial así como con los Municipios y con los Organismos Públicos Descentralizados, es decir, con todos los entes públicos, para que cumplan con las obligaciones que señala esta Ley y derivado de ello la Secretaría de Finanzas a través de la dirección de contabilidad les ha proporcionado toda la información relativa y

toda la documentación que se detalla en el Anexo 8.1. de este informe de manera que estén oportunamente enterados y lleven a cabo lo necesario para cumplir con las obligaciones que establece la Ley.

Recomendación:

La finalidad del Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas es impulsar que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Ayuntamientos de los municipios, lleven a cabo las adecuaciones de sus sistemas contables, para que su compatibilidad y armonía plenas entre ellos y los de la Federación, permitan una mejor revisión de los órganos fiscalizadores, instrumentando, a su vez, la aplicación de los lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, en aras de la coordinación entre los diferentes sectores de la administración pública.

Por lo cual se sugiere que se haga un plan especial de manera que comprenda lo siguiente:

- a) Responsable general por parte de la Secretaría de Finanzas y de cada uno de los entes públicos de manera que ellos se encarguen de llevar la ejecución y la supervisión que se requiere.
- b) Proponer, la contratación de personal con experiencia y conocimientos que asegure el cumplimiento de los diversos compromisos establecidos en la Ley.
- c) Estudiar y definir el equipamiento que se requiera por los entes públicos para que le permita cumplir con la generación de la información financiera a que obliga la Ley.
- d) Análisis de los compromisos calendarizados buscando realizar las acciones necesarias para cumplir a la brevedad posible con los trabajos que se encuentren rezagados y los que se deban de ejecutar en el futuro.
- e) Establecer el apoyo requerido por los entes públicos coordinados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- f) Supervisar que se lleve a cabo las labores requeridas para cumplir en tiempo con los compromisos establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- g) Canalizar los recursos obtenidos del fondo concursable para el cumplimiento de éstos fines.

6.1.2.- Comentario:

En relación a los compromisos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales se detallan en el Anexo 8.2 de este informe se está trabajando para lograr cumplir con todos ellos de conformidad con los nuevos plazos establecidos en el mismo anexo, atendiendo las reformas publicadas para su cumplimiento.

Recomendación:

Es importante contemplar el cumplir y para el efecto destacamos dentro de las recomendaciones señaladas en el punto 6.1.1. sobre todo las relativas a los incisos a y b mencionados de manera que sea posible se pueda lograr cumplir con estas nuevas metas, ya que existen sanciones que pueden ser aplicadas en un momento dado como la de “no inscribir por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el registro de obligaciones y empréstito las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios”, de acuerdo en los establecido en el Art.15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.1.3.- Comentario:

Aun cuando el Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas ha estado cumpliendo con oportunidad aprobando y publicando los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) habiéndolos publicado en el Periódico Oficial del Estado y así mismo notificados a los Poderes Legislativos y Judicial así como de los demás entes públicos del Estado no se tiene información sobre el cumplimiento de la implementación por parte de estos.

Recomendación:

Con motivo de que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la Secretaría de Finanzas de las Entidades Federativas o su equivalente tienen la obligación de coordinarse, supervisar y apoyar a los diferentes entes públicos en el cumplimiento de las disposiciones que deben de aplicar es necesario establecer un proceso de coordinación e información y en su caso para apoyar a todos estos de manera que se logre cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.1.4.- Comentario:

Respecto al pago de nóminas del personal del Gobierno del Estado ya se tiene implementado el pago electrónico del personal, no teniéndose generalizado este procedimiento.

Recomendación:

Es conveniente generalizar que todas las nóminas puedan hacerse mediante el pago electrónico y de esta forma aprovechar las siguientes ventajas:

- Facilitaría el compromiso que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental de tener la información contable a tiempo real.

- Presentar y difundir semestralmente la información a que se refieren los artículos 73 y 74 de la LGCG cuando la totalidad de las nóminas a que se refieren dichos artículos, se pague mediante transferencia electrónica de conformidad con el artículo noveno transitorio de decreto de reforma.
- Facilita el pago de las nóminas.
- Evita la expedición de cheques que en algunos de los casos se elaboran varios para la misma persona.
- Permite conocer el total percibido por cada persona.
- Facilita el cálculo de retención que debe de efectuársele de Impuesto Sobre la Renta.
- Reduce tiempos y esfuerzo para la entrega de cheques.
- Reduce el gasto de papelería porque elimina la expedición de cheques en términos generales.
- Simplifica las conciliaciones bancarias al eliminar los cheques en tránsito de un mes a otro y la eliminación de cheques no cobrados.
- Facilitaría la formulación de la declaración anual informativa sobre el personal por la uniformidad, acumulación, control de los montos y por consiguiente de los cálculos de acumulación y retenciones respectivas.
- En términos generales es eficiente, rápido y seguro.
- Todo esto conlleva a un ahorro importante de esfuerzo y dinero.

6.1.5.- Comentario:

Con motivo de los compromisos adquiridos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental se cambió el sistema de registro contable electrónico para el registro de las operaciones y lograr cumplir cabalmente con la obligación que señala esta Ley de obtener la información en tiempo real.

Recomendación:

Se recomienda que con motivo de este cambio se revise el software para el control de nóminas y la formulación de la declaración anual informativa que facilite el control de los salarios pagados, su acumulación y por consiguiente los cálculos de retención respectivas para que permita cumplir oportunamente con esta obligación.

6.1.6.- Comentario:

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental se menciona que deben de llevarse los libros diario, mayor e inventarios y balances, los dos primeros se están llevando y el tercero deberá conformarse con el inventario de bienes inmuebles y muebles que debió de estar concluido al 31 de diciembre del 2014, y del cual el 17 de febrero de 2015 el Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas mediante la Primera reunión de trabajo del ejercicio 2015 se tomaron acuerdos para el tratamiento Físico/Contable de los

bienes que deben conformar el Patrimonio del Gobierno del Estado así como se establecieron Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles considerados como “controlables”.

Recomendación:

El diseño de este libro deberá contener información cronológica y detallada tanto de los bienes inmuebles y muebles así como la identificación clara de los mismos y su ubicación y los responsables de su custodia y uso. Incorporar las altas y en su caso las bajas y este libro representará cuantitativamente el importe del patrimonio de la hacienda pública estatal y de cada una de las dependencias del gobierno del estado y en su caso de los organismos autónomos y municipios.

6.1.7.- Comentario:

De acuerdo con las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de realizar el inventario de inmuebles y muebles, algunas OPD actualmente no tienen registradas en su contabilidad el terreno y las construcciones que se encuentran utilizando. Así como en algunos casos su presupuesto no incluye el pago de sueldos y salarios y en otros casos el personal no figura en su nómina en virtud de estar comisionado de otras dependencias del gobierno del estado.

Recomendaciones:

Esta situación será corregida y atendida con motivo del inventario que se está obligado a practicar en el presente ejercicio y con respecto al personal se incluyan los presupuestos de sueldos que les correspondan y en su caso el personal comisionado se adscriba a la dependencia correspondiente.

6.2. REFORMAS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

6.2.1.- Comentario:

Asimismo, el 12 de noviembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto modificatorio a la Ley en comento, con el objeto entre otros temas, de fortalecer el ciclo de las haciendas públicas en todas sus etapas, desde la planeación hasta la rendición de cuentas y el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual establece que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) evaluarán, de la misma manera, el destino y el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos.

Del mismo modo, la LGCG señala que los organismos públicos deberán publicar en sus páginas de internet, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y las evaluaciones en cuanto concluyan. Además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) enviaron al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) los criterios de evaluación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, así como los lineamientos de evaluación para estandarizar las evaluaciones y los indicadores estratégicos y de gestión para que, dicho consejo, determine los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

En términos generales esta reforma se hace para transparentar y armonizar la información financiera relativa a los recursos públicos en los distintos órganos de gobierno en lo que se refiere a los artículos contemplados en la ley original destacamos algunas modificaciones como sigue:

En el artículo 23 relativo a registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles se adiciona un último párrafo que establece que en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprueba el Consejo.

En el artículo 46 en la fracción II en el inciso b se establece que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

Estas modificaciones son aplicables desde el ejercicio 2013

Recomendación:

Es importante llevar a cabo todas las modificaciones y se concreten los acuerdos tomados en la Primera reunión de trabajo del ejercicio 2015 para el tratamiento Físico/Contable de los bienes que deben conformar el Patrimonio del Gobierno del Estado

para cumplir con las obligaciones que se incluyen en esta reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.2.2.- Comentarios:

Derivado de la Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adiciona un Título V denominado de la transparencia y acceso de la información financiera, y derivado de esta destacamos como aspectos importantes los siguientes:

- La generación y publicación de la información financiera será conforme a las normas estructura con formatos y contenido de la información que para tal efecto establezca el Consejo y difundirse en la página de internet del ente público.
- Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades Federativas así como las Tesorerías de los municipios establecerán en su respectiva página de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.
- La información financiera que debe de incluirse en internet deberá de publicarse cuando menos trimestralmente a menos que tengan naturaleza anual o un plazo o periodicidad determinada y difundirse durante 30 días naturales siguientes.
- La información financiera deberá permanecer disponible en internet la correspondiente a los últimos 6 años partiendo del 1 de enero del 2013 y así sucesivamente hasta completar los 6 años.

Respecto a la elaboración de iniciativas de leyes de ingresos y de presupuestos de egresos se establece lo siguiente:

- Deberán de publicarse en los medios oficiales de difusión y se incluirán en las respectivas páginas de internet.
- Respecto a las Leyes de ingresos se establecen lineamientos generales de cómo deben ser ordenadas y estructuradas. Igualmente establecen lineamientos de las obligaciones de garantía y pago de la deuda pública y de otros pasivos de cualquier naturaleza.
- Respecto a los presupuestos de egresos se establecen lineamientos, estructuración y de cierta información analítica que debe de ser incluida

- En términos generales el consejo establecerá las normas metodológicas, clasificadores y los formatos con estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación.
- Se establece la obligación de publicar en las páginas de internet las iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuesto de egresos, información relativa a la evaluación del desempeño de programas y políticas públicas así mismo la publicación en la página de internet una vez que se encuentren aprobadas.
- Se establece la obligación de publicar en internet los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual.
- En particular se establece la obligación de publicar en internet sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales estableciendo requisitos precisos de identificación de los beneficiarios de éstos.
- Respecto a la información financiera y la cuenta pública se establece que deberán de incluir la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en los cuales se depositaron los recursos federales transferidos.
- Se ratifica que deberá de llevarse una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenios de reasignación y se establece como lineamiento que no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras.
- Adicionalmente se establece para estos fondos mantener registros específicos para cada uno, debidamente actualizados, identificados y controlados así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, igualmente se deberá de cancelar la documentación comprobatoria de egreso con la leyenda de “operado” o como se establezca en las disposiciones locales identificando con el nombre del fondo programa o convenio respectivo.
- Se establecen lineamientos adicionales respecto al registro contable presupuestario y patrimonial.
- Se establece la obligación de informar en forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras señalando la diferencia entre el monto del recurso transferido y aquellos erogados así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- Se establece la obligación de remitir a la Secretaría de Hacienda la información sobre el ejercicio y destino sobre los recursos federales que reciba por conducto de estas los municipios, los organismos públicos estatales, las universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiados. Se establecen lineamientos mínimos que deben de cumplir esta información.
- Se establecen obligaciones de información relativas al FAEB en forma detallada y minuciosa con carácter semestral.
- En igual sentido se establecen lineamientos detallados sobre la presentación de información relativa a las aportaciones federales en materia de salud.
- Asimismo se establece que los reportes periódicos relativos a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública se difundirán por internet.
- Con respecto a la información financiera relativa a la evaluación y rendición de cuentas deberán de publicar en la página de internet a más tardar el día último del mes de abril su programa de evaluaciones y a publicar a más tardar 30 días posteriores la conclusión de las mismas.

Con motivo de la inclusión de un nuevo Título V, el Título V se corrió al Título VI quedando los dos artículos 84 y 85 como estaban incluye un artículo 86 que endurece las penas aplicables y que a la letra dice: “ *Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quienes causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley.*”

En términos generales estas reformas entraron en vigor el 1 de enero del 2013 y se establece igualmente que los entes públicos realizaran las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que en su caso sean necesarias para dar cumplimiento a esta reforma a más tardar los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley (junio 30).

En el artículo cuarto transitorio se establece que la CONAC emitirá normas y procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos cumplan en su totalidad con la presentación de la información a más tardar el 31 de diciembre de 2013, respecto a los municipios se establece un plazo a más tardar el 31 de diciembre de 2014, pudiendo los municipios solicitar a través de la secretaria de finanzas que se amplíe el plazo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2015.

En el artículo noveno transitorio se señala que las entidades federativas podrán presentar y difundir semestralmente la información relativa a que se refiere el artículo 73 (FAETA) y 74 (Aportaciones Federales en Materia de Salud) cuando la totalidad de las nóminas se paguen mediante transferencia electrónica.

Recomendación:

Derivado de esta reforma se establecen nuevos compromisos y obligaciones y muy particularmente en cuanto a publicación y difusión de la información que en términos generales deben preparar los entes públicos, por lo que adquiere relevancia contar con el personal necesario y particularmente en cuestión de informática de manera que se pueda cumplir oportunamente con estas nuevas obligaciones, ya que una sanción en caso de incumplimiento es la relativa a “ no inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios” a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

6.2.3. Comentario:

En el Estado de Tamaulipas se encuentran actualmente entre 26 y 28 Municipios con menos de 25 mil habitantes, que conforme de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma se establece apoyos y tratamientos especiales.

Recomendación:

En virtud de ser una responsabilidad indirecta de la Secretaría de Finanzas es importante ver la forma de apoyar a estos municipios para que puedan cumplir con las obligaciones de la Ley y para el efecto mencionamos que de conformidad con el Art. 42 del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017 estipula que *“El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.”*

6.2.4.- Comentario:

De las obligaciones que actualmente establece la CONAC en relación a la transparencia de la información según el portal de internet de la CONAC (www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia) a la fecha del presente informe se tiene como

cumplida de primer y segundo trimestre de 2016, así como la información anual correspondiente del ejercicio 2016.

Recomendación:

Es importante se atienda en tiempo los compromisos establecidos y continuar como una de las Entidades Federativas que cumplieron al 100% con todas las disposiciones de conformidad con el Informe Anual presentado en el mes de febrero de 2016 con fundamento en la fracción V y último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable presentado al H. Congreso de la Unión.

6.2.5.- Comentario:

En relación a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Reformas incorporamos el Anexo 8.4. "Guía de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC" el cual contiene las obligaciones, mecanismo de verificación y fundamento desglosado por Registros Contables, Registros Presupuestales, Registros Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, el cual fue publicado por la CONAC en su página de internet.

Recomendación:

Se sugiere se incorpore esta guía en el plan de trabajo para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con ello evitar posibles sanciones.

6.3. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

6.3.1.- Comentario:

El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)*** en la cual se establece una serie de obligaciones de transparencia que se deben cumplir, una vez que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba los lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con lo señalado en los capítulos I a V del Título Quinto de la Ley referida.

La LGTAIP tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

El 17 de junio de 2015, se publican en el DOF el “**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**”

De conformidad con el segundo párrafo del artículo Octavo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet las obligaciones de transparencia previstas en las diecisiete fracciones del artículo 7 la Ley Federal, las cuales corresponden con las fracciones I, II, III; IV, VII, VIII, XIII, XIX, XX; XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII; XXIX, XXXVII, XLVIII del artículo 70 de la Ley General.

Aun cuando no está vigente la obligación de difundir en la Plataforma Nacional de Transparencia la información prevista en las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XVI, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI Y XVII del artículo 70 y la relativa a los artículos 71 al 83 de la Ley General, ésta será accesible a través de las solicitudes de información y, como parte de las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados podrán prever lo necesario para que la misma sea difundida de manera proactiva en sus portales de Internet o, a través de una fuente de acceso público y, facilitar su incorporación a la Plataforma una vez puesta en operación.

Recomendación.

La información relacionada con las nuevas obligaciones de oficio que será incorporada en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional, comprenderá aquella que generen los sujetos obligados a partir del **cinco de mayo de dos mil quince**, derivado del ejercicio de las facultades, competencias y funciones relacionadas con dichas obligaciones. Por lo tanto, deberán tomar las medidas atinentes para documentarlas, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo Octavo Transitorio de la Ley General.

6.3.2. Comentario:

Las disposiciones establecidas en el Título Séptimo de la Ley General referentes al procedimiento de acceso a la información pública no podrán ser aplicadas hasta en tanto no transcurra el periodo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la citada Ley General o, en su caso, se encuentre en operación la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los sujetos obligados continuarán tramitando las solicitudes de información y medios de impugnación, en las condiciones, plazos y términos que establece la Ley Federal, hasta en tanto se realice la armonización normativa o transcurra el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, en términos del artículo Quinto Transitorio de esa normativa.

Los fideicomisos y fondos públicos federales, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, cumplirán sus obligaciones de transparencia de conformidad con la normatividad vigente, hasta en tanto el Congreso de la Unión armonice las leyes relativas para la total aplicación de la referida Ley General.

El Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea del Distrito Federal, deberán emitir sus correspondientes legislaciones en la materia, dentro de un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la citada Ley General.

Recomendación:

En este sentido el 27 de Abril de 2016 se publicó el decreto No. LXII-948 mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con ello el Estado de Tamaulipas da cumplimiento al mandato de emitir la legislación correspondiente dentro del plazo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.3.3. – Comentario:

El Artículo 67 de la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas enumera las Obligaciones de Transparencia Comunes el cual menciona que “Los Sujetos Obligados deberán de poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:”

- I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables
- III Las facultades de cada Área;
- IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de

- los honorarios y el periodo de contratación;
- XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- a).- Área
 - b).- Denominación del programa;
 - c).- Periodo de vigencia;
 - d).- Diseño, objetivos y alcances;
 - e).- Metas físicas
 - f).- Población beneficiada estimada
 - g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h).- Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j).- Mecanismos de exigibilidad;
 - k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l).- Indicadores con nombres, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
 - m).- Formas de participación social;
 - n).- Articulación con otros programas sociales;
 - ñ).- Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente;
 - o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
 - p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones

- administrativas de que haya sido objeto;
- XXVIII El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:
- a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- 1.La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos
 - 8.Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios

de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito

b).- De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito.

XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

- XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los Consejos consultivos;
- XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Recomendación:

Es necesario se Constituya el Comité de Transparencias de conformidad con el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con la finalidad entre otros de instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información así como supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Organismo Garante.

6.3.4. –Comentario:

El Poder Ejecutivo, además de lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá transparentar conforme al Artículo 69 de la mencionada Ley las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados:

- I El Plan Estatal de Desarrollo
- II El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- III El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- IV El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones otorgadas conforme a las disposiciones fiscales;
- V Los nombres de las personas de quienes ejercen la función de notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- VI La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales
- VII Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones; y
- VIII La Cuenta Pública el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado, para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales;

Recomendación:

Es conveniente se tomen las medidas adecuadas para incorporar a estas obligaciones de transparencia específicas del Poder Ejecutivo las cuales deberán de publicarse en su portal de internet.

6.3.5. Comentario:

La Ley de Transparencia también menciona que para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, el Organismo garante solicitará a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público, a efecto de determinar el catálogo

de información que los citados sujetos obligados deberán publicar como obligaciones de transparencia, en razón de las atribuciones que ejerce.

Adicionalmente a la información contenida en los Capítulos I, II y III del presente Título, los entes públicos deberán informar, difundir y actualizar de oficio en su página de Internet la siguiente información:

- I Las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable
- II Los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el ámbito de gobierno que corresponda, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes;
- III Las iniciativas de ley de ingresos, el proyecto de presupuesto de egresos;
- IV Los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo; y
- V El programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño

Recomendación:

Cabe destacar que dichas Obligaciones de Transparencia serán sin perjuicio del cumplimiento que en materia de difusión de la información financiera, presupuestal y de Evaluación del Desempeño se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley del Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

6.3.6. Comentario:

El **4 de mayo de 2016** se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, Organismos garantes y sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal)

Tienen como propósito definir los formatos que se usarán para capturar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información.

Detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Recomendaciones:

Para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas cabe señalar que en el portal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se pueden consultar los Lineamientos Técnicos Generales en www.inai.org.mx/consulta/LT/opciones.html así como sus Anexos. Incorporamos en este documento el Anexo 8.5. de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados así como la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, mismo que se localizan en el portal del INAI.

6.3.7. Comentario:

Con la publicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación se otorga un periodo de seis meses para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, en el caso de las fracciones V y VI del artículo 70 de la Ley General, la incorporación de la información a será de un año.

Una vez transcurridos estos lapsos, los organismos garantes realizarán una primera verificación, bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y bajo la normatividad de verificación que cada órgano garante determine, la cual tendrá exclusivamente como objeto detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los presentes Lineamientos y los criterios respectivos durante el primer trimestre de 2017 por parte del Sistema Nacional de Transparencia.

Esta primera verificación no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo determine.

Para general las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal, éstos remitirán a sus correspondientes organismos garantes sus consideraciones en los

términos dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de la fracción I del noveno numeral de las Disposiciones Generales de estos Lineamientos, a más tardar 30 días hábiles después de que entren en vigor los presentes Lineamientos. El Pleno de cada organismo garante será la instancia encargada de aprobar las Tablas en comento.

Recomendación:

Es importante se atiendan los plazos señalados así como los lineamientos establecidos para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia tomando en consideración el plazo establecido de 180 días naturales para la realización de las modificaciones a los respectivos Reglamentos Interiores y demás disposiciones que deban adecuarse, destacando que deberán de mantenerse en funcionamiento los sitios de internet para seguir difundiendo sus obligaciones de transparencia en tano concluye la carga de la información en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y la primera evaluación de diagnóstico.

6.4. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

6.4.1.- Comentario:

El 27 de Abril de 2016 se promulgó la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (LDFEFM), cuyo objetivo es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

El objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. El objetivo específico de la legislación es promover finanzas públicas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia a través de cinco componentes principales:

- Reglas de Disciplina Financiera: Estas reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- Sistema de Alertas: Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- Contratación de deuda y obligaciones: Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- Deuda Estatal Garantizada: El Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley con el propósito de que accedan a un financiamiento más barato.
- Registro Público Único: El registro sirve para para inscribir y transparentar la los financiamientos y obligaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Recomendación:

Atendiendo lo establecido en la mencionada Ley se estipula un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor para que las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Así como también el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir, en un plazo máximo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6.4.2. Comentario:

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I.- Objetivos anuales, estrategias y metas.
- II.- Proyectos de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- III.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV.- Los resultado de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con las formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para ese fin, y
- V.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. E monto de dichos recursos deberá

estar determinado por cada Entidad Federativa, el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los último 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidos, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Recomendación:

El porcentaje a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 se observará el 10 por ciento.

6.4.3. Comentario:

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y

II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

En ningún momento, el saldo de la Deuda Estatal Garantizada podrá exceder el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto nominal nacional determinado para el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En caso de presentarse una variación nominal negativa del Producto Interno Bruto, el monto avalado será el equivalente al resultado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de variaciones en el Producto Interno Bruto que ocasionen que el saldo de la Deuda Estatal Garantizada sobrepase el límite establecido en el primer párrafo del presente artículo, la Deuda Estatal Garantizada previamente convenida seguirá vigente y respetará los derechos adquiridos por terceros.

El límite de Deuda Estatal Garantizada por Estado y por Municipio será de hasta un monto equivalente al 100 por ciento de la suma de sus Ingresos de libre disposición aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, con la gradualidad siguiente:

I. Durante el primer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 25 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. En el segundo año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 50 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

En el tercer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 75 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

IV. A partir del cuarto año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta el equivalente al 100 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

Para efectos del límite establecido en el primer párrafo de este artículo, se atenderán las solicitudes de los Estados y Municipios, una vez obtenida la autorización referida en el siguiente artículo, estrictamente conforme al orden en que hayan sido presentadas, hasta agotar dicho límite

Recomendación:

De conformidad con el Artículo DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO Transitorio de la Ley menciona que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de Estados y Municipios asumidas entre el 1o. de enero de 2015 y la fecha en la que el Estado celebre el convenio referido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, salvo que se trate de deuda pública de los Estados y Municipios que haya sido contraída para refinanciar o reestructurar deuda pública asumida con anterioridad al 1o. de enero de 2015.

Así como el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los Estados y Municipios, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a partir de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando el Estado y, en su caso Municipio correspondiente, cumpla con la publicación de su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para tal efecto, los entes públicos deberán presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste si el ente público cumple con dicha disposición.

6.4.4. Comentario:

La LDFEFM entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con algunas excepciones y gradualidad, de acuerdo a lo siguiente:

- No podrá otorgarse la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de Estados y Municipios asumidas entre el 1º de enero de 2015 y la fecha en la que el Estado celebre el convenio establecido en la LDFEFM, salvo que se trate de deuda que haya sido contraída para refinanciar o reestructurar deuda asumida con anterioridad al 1º de enero de 2015.
- La garantía del Gobierno Federal podrá otorgarse a partir de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la LDFEFM siempre y cuando el Estado o Municipio cumpla con la publicación de su información conforme a lo establecido en la LGCG y las normas del CNAC y cumpla con las obligaciones en materia de disciplina financiera establecidas en las reformas constitucionales del pasado 26 de mayo de 2015. En tanto entra en operación el sistema de alertas los convenios que se formalicen con la deuda garantizada deberán remitirse a la comisión legislativa bicameral para su análisis y opinión correspondiente.
- Para los entes públicos que a la entrada en vigor se ubiquen en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del sistema de alertas, los convenios podrán establecer un techo de financiamiento distinto al señalado en la LDFEFM.

Artículo Transitorio	Disposición	Plazo a partir de la fecha de entrada en vigor
TERCERO	Las Entidades Federativas y los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a LDFEFM.	180 días naturales Octubre 2016
CUARTO	Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria (balances sostenibles, presupuestación, ejercicio del gasto, uso de ingresos excedentes, etc.).	Entidades Federativas: Ejercicio Fiscal 2017 Municipios: Ejercicio Fiscal 2018
QUINTO	El porcentaje relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales.	2.5% para 2017, 5.0% para 2018, 7.5 % para 2019 y, 10% a partir 2020
SEXTO	El límite de crecimiento para la asignación global para servicios personales	Ejercicio Fiscal 2018

Artículo Transitorio	Disposición	Plazo a partir de la fecha de entrada en vigor
SEXTO	Los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento sobre el límite para la asignación global de recursos para servicios personales.	Hasta 2020
SÉPTIMO	Recursos para cubrir ADEFAS (Entidades Federativas)	5.0% para 2017, 4.0% para 2018, 3.0% para 2019, y 2.0% a partir de 2020
OCTAVO	Entrada en operación registro de proyectos de IPP de cada Entidad Federativa y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales	1o. de enero de 2018
NOVENO	Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a reducir el BPRD negativo de ejercicios anteriores	Desde la entrada en vigor de la LDFEFM hasta el ejercicio fiscal 2022
DECIMO	Podrán destinarse a gasto corriente los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas	Hasta el ejercicio fiscal 2018
DECIMO PRIMERO	Recursos para cubrir ADEFAS (Municipios)	5.5% para 2018 4.5% para 2019, 3.5% para 2020, y 2.5% a partir de 2021
DÉCIMO SEGUNDO	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicará las disposiciones relativas a los requisitos de revelación de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir en el mercado bursátil para los entes públicos	180 días naturales Octubre 2016
DÉCIMO QUINTO	Entrada en operación del Sistema de alertas	1o. de abril de 2017
DÉCIMO QUINTO	El Ejecutivo Federal deberá emitir el reglamento del sistema de alertas	180 días naturales Octubre 2016
DÉCIMO OCTAVO	Entrada en operación del Registro Público Único (RPU).	1o. de abril de 2017

Artículo Transitorio	Disposición	Plazo a partir de la fecha de entrada en vigor
DÉCIMO OCTAVO	El Ejecutivo Federal deberá emitir el reglamento del RPU	180 días naturales Octubre 2016
DÉCIMO NOVENO	Las obligaciones relacionadas el RPU serán aplicables hasta la entrada en operación del mismo	1o. de abril de 2017
VIGÉSIMO	El Consejo Nacional de Armonización Contable (CNAC) deberá emitir, las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.	180 días naturales Octubre 2016

Recomendación:

Se sugiere se considere la creación de un Consejo Técnico, que se encargue de la planeación, ejecución y supervisión de las normas que tendrán que cumplir los municipios y las entidades federativas para cumplir en tiempo y forma con disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y poder contar con el aval federal de la deuda y conseguir un menor costo del crédito

La Secretaría de Finanzas locales o sus equivalentes tendrán que llevar a cabo las políticas hacendarias necesarias, tanto en ingresos como en egresos y hacer la planeación correspondiente.

7.- Aspectos Relevantes de la Revisión

7.1. GOBIERNO DEL ESTADO

7.1.1.- Comentario:

En relación a las retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo Subordinado señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta se publicó en el D.O.F. el día 9 de diciembre de 2013 la reforma al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra dice “ *Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales.*”

Recomendación:

Es importante se evalúe la conveniencia de aplicar los beneficios que proporciona esta reforma, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015. Cabe señalar que en este mismo sentido se publicó el 17 de Diciembre de 2013 en el P.O.E. la reforma al artículo 9 Bis que a la letra dice “*Adicionalmente, el Estado participará a los Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el Municipio, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario hubiese sido efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales*”, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

7.1.2.- Comentario:

Con motivo de las reformas al Código Fiscal con respecto a la emisión de comprobantes, misma que a partir del 1 de enero del 2014 la generalidad de los contribuyentes están obligados a expedir documentación digitalizada. Es decir todos los proveedores del Gobierno del Estado deberán expedir esta documentación.

Recomendación:

Es conveniente que se considere el adquirir un programa de verificación y validación de la información que aparece en la factura o en el documento expedido por éstos ya que este programa lee la cadena de control XML y señala si existe alguna situación irregular del documento, de esta manera se aseguraría la veracidad de la información contenida ya que en caso de que hubiera alteración de alguna información identificaría de que se trata y sobre

todo automáticamente reconoce si el proveedor de bienes o servicios se encuentra registrado y vigente a la fecha.

7.1.3.- Comentario:

De conformidad con la fracción V del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación el cual menciona que *“una vez que al comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por internet....”*

Recomendación:

Por tal motivo es necesario se cuente con las herramientas necesarias y diseñar el portal donde se recabar los archivos XML de las erogaciones efectuadas por el Gobierno del Estado así como de cada una de las secretarías que conforman el Gobierno del Estado tomando en cuenta que se deberán de incluir aquellas dependencias que no cuentan con personalidad jurídica propia y solicitan sus CFDI a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado como los son las Escuelas Públicas de todos los niveles y los Fideicomisos.

7.1.4.- Comentario:

Con respecto a viáticos y gastos de representación, con fecha 10 de octubre de 2013 se elaboró el Acuerdo Gubernamental Mediante el cual se establecen los Lineamientos Para La Operación Del Fondo De Viáticos Y Gastos De Representación Para Los Servidores Públicos Del Poder Ejecutivo Del Estado De Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial el 26 de noviembre de 2013, la cual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Recomendación:

Con la publicación de este Acuerdo Gubernamental se deroga las Normas de Operación del Fondo de Viáticos y Gastos de Representación publicado en el Periódico Oficial Anexo al Número 60 de fecha 20 de mayo de 2009, por tal motivo deberá de cuidar que la comprobación de las erogaciones por concepto de viáticos a partir de la fecha de inicio de vigencia de dicho acuerdo se realicen con apego a las nuevas disposiciones.

Cabe hacer mención que conforme al Art. 101 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de no comprobarse la totalidad de los viáticos, éstos deberán de ser acumulados para el trabajador como percepción para el cálculo del Impuesto Sobre la Prestación de un Servicio

Personal Subordinado. Adicionalmente debemos de recordar que conforme a lo dispuesto por el art. 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se está obligado a retener y enterar impuestos y a recabar la documentación comprobatoria que cumplan con los requisitos fiscales.

7.1.5.- Comentario:

Las Universidades Pedagógicas Nacionales y Escuelas Normales, las cuentas de bancos se encuentran registradas con el RFC de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas SFG-210216-AJ9 y las cuales no se encuentran incorporadas ni controladas por la Secretaría de Finanzas, así mismo realizan pagos cuya documentación comprobatoria está a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Recomendación:

Se debe incorporar al presupuesto de ingresos y egresos del Estado la operación de las Escuelas Normales y las Universidades Pedagógicas Nacionales ya que actualmente las cuentas de cheques en su mayoría están a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y reciben ingresos y efectúan pagos cuya documentación comprobatoria de las erogaciones está a nombre de ésta y son operadas directamente por cada Universidad o Escuela.

7.1.6.- Comentario:

Respecto a la revisión de erogaciones del área de atención ciudadana no se nos pudo proporcionar un manual en el cual se estableciera quienes tienen la facultad de otorgar, autorizar y los montos máximos para otorgar los apoyos así como la documentación y requisitos de cómo deben comprobarse en beneficio de la transparencia de estas ayudas o apoyos.

Recomendación:

Es conveniente que sobre estas erogaciones se establezca el manual o normatividad donde se señale los lineamientos generales, para otorgar autorizar y comprobar estas erogaciones, más aun que en la reforma de la LGCG publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2012 en el Título V capítulo IV artículo 67 último párrafo se establece obligación de publicar la información en internet y cumpliendo requisitos que ahí se señalan.

7.1.7.- Comentario:

Con respecto a la información solicitada para su revisión algunas participaciones no contaban con el comprobante fiscal digital por internet correspondiente mismo que se detallan en la Anexo 8.6. Resumen de documentación faltante de las partidas revisadas del Ramo 28., Anexo 8.7. Resumen de documentación faltante de las partidas revisadas del FISMUN y Anexo 8.8. Resumen de documentación faltante de las partidas revisadas del FORTAMUN

Recomendación:

Es indispensable que se tenga un adecuado control de la documentación comprobatoria que soportan los registros contables, en la cual se lleve un reporte detallado de la situación que guarda la documentación, esto con la finalidad de poder localizar la documentación pendiente de entrega o de soporte documental, documentación que se encuentre en calidad de préstamo en otras áreas o en revisión por otros entes o personal de auditoría así como la fecha estimada para su integración en el archivo.

7.1.8.- Comentario:

De la información proporcionada para su revisión de la muestra seleccionada correspondiente a la partida de Otros Gastos de Difusión e Información así como de la cuenta de Servicios de Jardinería y Fumigaciones, quedaron pendientes de revisar algunas erogaciones debido a que no se anexaba la documentación correspondiente, esto en virtud de que se encontraba en otras áreas según notas que existían en las mismas relaciones de pago.

Recomendación:

Es importante que se anexe toda la documentación en los legajos, con la finalidad de tener un mejor control de la información y del soporte documental que ampara cada una de las erogaciones, ya que dichas anotaciones no hacían referencia a que dicho departamento contaba con todo el soporte documental de la misma o se encontraba en trámite.

8.- ANEXOS

8.1. Lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
1	ACUERDO	MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	20/08/2009	111	16/09/2009	30/04/2010
2	ACUERDO	LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	20/08/2009	111	16/09/2009	30/04/2010
3	ACUERDO	LAS NORMAS Y METODOLOGÍAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS.	20/08/2009	111	16/09/2009	31/12/2010
4	ACUERDO	EL CLASIFICADOS POR OBJETO DEL GASTO.	09/12/2009	ANEXO AL 6	14/01/2010	31/12/2010
5	ACUERDO	NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.	09/12/2009	ANEXO AL 6	14/01/2010	31/12/2010
6	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PLAN DE CUENTAS.	09/12/2009	ANEXO AL 6	14/01/2010	31/12/2010
7	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOS POR RUBRO DE INGRESOS.	09/12/2009	ANEXO AL 6	14/01/2010	31/12/2010
8	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.	09/12/2009	ANEXO AL 6	14/01/2010	31/12/2010
9	ACUERDO	NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE LOS ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS.	09/12/2009	ANEXO AL 75	14/01/2010	31/12/2010

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
10	ACUERDO	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA).	10/06/2010	ANEXO AL 75	24/06/2010	31/12/2010
11	ACUERDO	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.	10/06/2010	ANEXO AL 75	24/06/2010	31/12/2010
12	ACUERDO	CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.	10/06/2010	ANEXO AL 75	24/06/2010	31/12/2010
13	ACUERDO	ADECUACIONES AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO.	19/11/2010	ANEXO AL 148	14/12/2010	31/12/2011
14	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	22/11/2010	ANEXO AL 148	14/12/2010	31/12/2011
15	ACUERDO	PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).	27/12/2010	ANEXO AL 9	20/01/2011	31/12/2012
16	ACUERDO	CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBSUNCIÓN).	27/11/2010	ANEXO AL 9	20/01/2011	31/12/2011
17	ACUERDO	MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y LAS PRIORIDADES QUE, EN MATERIA ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA.	27/11/2010	ANEXO AL 9	20/01/2011	31/12/2011
18	ACUERDO	LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO).	07/07/2011	ANEXO AL 91	02/08/2011	12/2011

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
19	ACUERDO	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.	07/07/2011	ANEXO AL 91	02/8/2011	12/2011
20	ACUERDO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS.	07/7/2011	ANEXO AL 91	02/08/2011	12/2011
21	ACUERDO	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.	13/12/2011	ANEXO AL 3	05/01/2012	31/12/2011
22	ACUERDO	LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS.	13/12/2011	ANEXO AL 3	05/01/2012	31/12/2012
23	ACUERDO	LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES.	13/12/2011	ANEXO AL 3	05/01/2012	31/12/2011
24	ACUERDO	REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.	13/12/2011	ANEXO AL 3	05/01/2012	31/12/2012
25	ACUERDO	LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS.	15/08/2012	119	03/10/2012	31/12/2012
26	ACUERDO	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.	15/08/2012	119	03/10/2012	31/12/2012

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
27	ACUERDO	PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL.	15/08/2012	119	03/10/2012	31/12/2013
28	ACUERDO	MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.	02/01/2013	12	24/01/2013	01/01/2013
29	ACUERDO	PLAN DE CUENTAS QUE FORMARÁ PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 25 MIL HABITANTES.	02/01/2013	12	24/01/2013	31/12/2014
30	ACUERDO	CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.	02/01/2013	12	24/01/2013	31/12/2013
31	ACUERDO	LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS.	02/02/2013	12	24/01/2013	31/12/2013
32	ACUERDO	LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	31/12/2013
33	ACUERDO	NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
34	ACUERDO	NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
35	ACUERDO	NORMA PARA LA DIFUSION A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
36	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
37	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
38	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
39	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
40	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE LA CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECIFICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PUBLICA EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
41	ACUERDO	REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
42	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN PRESENTAR RELATIVA A LAS APORTACIONES FEDERALES EN MATERIA DE SALUD Y LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
43	ACUERDO	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
44	ACUERDO	NORMAS Y MODELO DE ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
45	ACUERDO	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
46	ACUERDO	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
47	ACUERDO	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN PRESENTAR RESPECTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, Y LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
48	ACUERDO	NORMAS PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
49	ACUERDO	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2013.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
50	ACUERDO	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPTACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	03/04/2013	Número 56	08/05/2013	
51	ACUERDO	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PARA TRANSPARENTAR Y ARMONIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO	12/11/2012	146	05/12/2012	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
52	ACUERDO	LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33.	25/04/2013	56-A	08/05/2013	
53	ACUERDO	ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013.	16/05/2013	64	28/05/2013	
54	ACUERDO	LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.	16/05/2013	64	28/05/2013	
55	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
56	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAC, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CELEBREN LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON AUTORIDADES ESTATALES, CONSEJOS ESTATALES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A.C., LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTROS, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTALBE.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
57	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
58	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
59	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIO CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
60	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
61	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASI COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
62	ACUERDO	ACUERDO QUE REFORMA LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
63	ACUERDO	ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010.	08/08/2013	ANEXO AL No. 104	28/08/2013	
64	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.	30/12/2013	Número 9	21/01/2014	
65	ACUERDO	ACUERDO QUE REFORMA LOS CAPITULOS III Y VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	30/12/2013	Número 9	21/01/2014	
66	ACUERDO	ACUERDO QUE REFORMA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS.	30/12/2013	Número 9	21/01/2014	
67	ACUERDO	TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASI COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	30/12/2013	Número 9	21/01/2014	
68	ADICIÓN	ADICIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
69	LINEAMIENTOS	LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
70	NORMA	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN PRESENTAR RESPECTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, Y LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
71	NORMA	NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
72	ACUERDO	ACUERDO QUE REFORMA A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
73	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPITULO VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
74	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
75	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.	06/10/2014	Número 126	21/10/2014	
76	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	
77	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES.	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	77

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
78	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	
79	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	
80	LINEAMIENTOS	LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	
81	REFORMA	REFORMA A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	
82	TÉRMINOS	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	22/12/2014	Número 16	05/02/2015	
83	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA)	30/09/2015	Número 121	08/10/2015	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
				No. P.O.E.	FECHA	
84	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO VII DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL Y EL ANEXO 1 MATRICES DE CONVERSIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	30/09/2015	Número 121	08/10/2015	
85	ACUERDO	REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	30/09/2015	Número 121	08/10/2015	
86	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE ONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	23/12/2015	Número 2 ANEXO	06/01/2016	
87	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.	23/12/2015	Número 2 ANEXO	06/01/2016	
88	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	23/12/2015	Número 2 ANEXO	06/01/2016	
89	REFORMA	REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO	23/12/2015	Número 2 ANEXO	06/01/2016	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
90	REFORMA	REFORMA AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	23/12/2015	Número 2 ANEXO	06/01/2016	
91	REFORMA	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	30/12/2015	Número 10	26/01/2016	
92	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	29/02/2016	Número 34	22/03/2016	
93	ACUERDO	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.	29/02/2016	Número 34	22/03/2016	
94	ACUERDO	REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	29/02/2016	Número 34	22/03/2016	
95	LINEAMIENTOS	LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN)	29/02/2016	Número 34	22/03/2016	

**ANEXO 8.1.-
LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

No.	TIPO DE DISPOSICIÓN	NOMBRE	D.O.F.	PUBLICACIÓN		APLICACION
96	TÉRMINOS	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	29/02/2016	Número 34	22/03/2016	
97	ACUERDO	PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2016.	29/02/2016	Número 34	22/03/2016	
	CRITERIOS	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.	11/10/2016			

**ANEXO 8.2.-
CALENDARIZACIÓN DE COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTONOMOS (O.P.D.) Y LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

No.	ARTICULO TRANSITORIO	COMPROMISO	A MAS TARDAR	A PARTIR DE
1	CUARTO FR. II	REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA Y EN APEGO A POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ARMONIZADOS EN SUS RESPECTIVOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIO Y BALANCES; DISPONER DE CATÁLOGOS DE CUENTAS Y MANUALES DE CONTABILIDAD; EMITIR INFORMACIÓN CONTABLE PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA.	31/12/2011	1/01/2012
2	CUARTO FR. III	EFECTUAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL PATRIMONIO Y SU EVALUACIÓN; GENERAR INDICADORES DE RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS; Y PUBLICAR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA.	31/12/2012	1/01/2013 31/12/2014
3	CUARTO FR. IV	EMITIR LAS CUENTAS PÚBLICAS CONFORME A LA ESTRUCTURA EMITIDA EN LOS ART. 53 Y 54 DE LA LGCG, ASÍ COMO PUBLICARLAS PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.	31/12/2011	1/01/2012 31/12/2014
4	QUINTO	LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EMITIRÁN INFORMACIÓN PERIÓDICA Y ELABORARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 55 DE LA LGCG.	31/12/2011	1/01/2012 31/12/2014
5	SEXTO	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS (OPD) Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ESTAR OPERANDO A TIEMPO REAL LOS ESTADOS FINANCIEROS.	31/12/2012	1/01/2013 30/06/2014
6	SEPTIMO	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS (OPD) Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DE CONTAR CON EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	31/12/2012	1/01/2013 31/12/2014

**ANEXO 8.3.-
CALENDARIZACION DE COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANOS AUTONOMOS (O.P.D.) Y LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

No.	ARTICULO TRANSITORIO	COMPROMISO	A MAS TARDAR	A PARTIR DE
1	D.O.F. 02/01/2013	MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.	01/01/2013	01/01/2013
2	D.O.F. 02/01/2013	PLAN DE CUENTAS QUE FORMARÁ PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 25 MIL HABITANTES	31/12/2013	01/01/2014
3	D.O.F. 02/01/2013	CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.	31/12/2013	01/01/2014
4	D.O.F. 04/04/2013	LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS.	31/12/2013	01/01/2014
5	D.O.F. 04/04/2013	REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	4/04/2013	01/01/2013
6	D.O.F. 04/04/2013	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN PRESENTAR RELATIVA A LAS APORTACIONES FEDERALES EN MATERIA DE SALUD Y LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN	31/12/2013	01/01/2014
7	D.O.F. 04/04/2013	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	31/12/2013	01/01/2014

**ANEXO 8.3.-
CALENDARIZACION DE COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANOS AUTONOMOS (O.P.D.) Y LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

No.	ARTICULO TRANSITORIO	COMPROMISO	A MAS TARDAR	A PARTIR DE
8	D.O.F. 04/04/2013	NORMAS Y MODELO DE ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.	31/12/2013	01/01/2014
9	D.O.F. 04/04/2013	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES.	31/12/2013	01/01/2014
10	D.O.F. 04/04/2013	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS.	31/12/2013	01/01/2014
11	D.O.F. 04/04/2013	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN PRESENTAR RESPECTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, Y LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN.	31/12/2013	01/01/2014
12	D.O.F. 04/04/2013	NORMAS PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	31/12/2013	01/01/2014
13	D.O.F. 04/04/2013	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPTACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	01/01/2013	01/01/2013

**ANEXO 8.3.-
CALENDARIZACION DE COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANOS AUTONOMOS (O.P.D.) Y LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

No.	ARTICULO TRANSITORIO	COMPROMISO	A MAS TARDAR	A PARTIR DE
14	D.O.F. 12/11/2012 TERCERO	REALIZAR LAS REFORMAS A LAS LEYES REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN SU CASO, SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA.	JUNIO 2013	01/01/2013
15	D.O.F. 12/11/2012 CUARTO	APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y FORMATOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL TITULO V DE LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE MANERA QUE LOS ENTES PÚBLICOS PRESENTEN DE MANERA PROGRESIVA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	31/12/2013	01/01/2014
16	D.O.F. 12/11/2012 CUARTO	CON RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL TITULO V DE LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	31/12/2014	01/01/2015
17	D.O.F. 12/11/2012 NOVENO	PRESENTAR Y DIFUNDIR SEMESTRALMENTE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 73 (FAEB) Y 74 (FASSA) ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON ESTO CUANDO LAS NÓMINAS SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	31/12/2013	01/01/2014

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Registros Contables	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
1	La lista de cuentas esta alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC			artículo 37	
2	Cuenta con Manuales de Contabilidad	Lista de Cuentas Aprobada por el área competente en materia de contabilidad gubernamental Manual específico del Ente Público		artículo 20	
3	Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	
4	Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	
5	Realiza la baja de bienes muebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 28	
6	Realiza la baja de bienes inmuebles	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 28	
7	Los bienes inmuebles se registran como mínimo a valor catastral	Auxiliares de las subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas del rubro 1.2.3, con valores como mínimo los valores catastrales emitidos por autoridad competente		artículos 23 y 27, párrafo primero y el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013	
8	Registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable	Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)		artículo 29	
9	Derivado del proceso de entrega recepción, la administración entrante realiza el registro e inventarios de los bienes	Subcuentas - inventario - Actas entrega - recepción		artículo 31	
10	Registra en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos.	Registro en Cuenta Contable del Plan de Cuentas 1.2.1.3		artículo 32 y Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC
ENTIDADES FEDERATIVAS**

	Registros Contables	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
11	Realiza los registros contables con base acumulativa	Revisar la estructura y acumulación de las cuentas del Plan de Cuentas Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias de los rubros 8.2 y su vinculación con las cuentas contables / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos		artículo 34	
12	El gasto se registra en su fecha de realización	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias de los rubros 8.1 y su vinculación con las cuentas contables / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos		artículo 34	
13	El ingreso se registra contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el CONAC	Subcuentas y Cuentas Contables / Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)		artículo 34 y el Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos	
14	Mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances	Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 2.1.7 y 2.2.6 / Tipos de Provisiones		artículo 35	
15	Constituye Provisiones y se revisan periódicamente	Registros en las Cuentas de Pasivo		artículo 39	
16	Se expresan en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública	Revisar la vinculación contable-presupuestal de las operaciones realizadas con fondos federales, revisar la clasificación programática y por fuente de financiamiento		artículo 45	
17	Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento	Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático / Auxiliares de cuentas contables		Artículo 70, fracción III	
18	Dispone de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41	Cuentas de orden de garantías y/o cuentas de activo de fideicomisos para la garantía de pago de deuda pública		Cuarto Transitorio	
19	Concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de los recursos federales transferidos			Artículo 70, fracción IV	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Registros Presupuestarios	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
1	Cuenta con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado			Artículo 41	
2	Cuenta con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada	Revisión de Clasificadores		Artículo 41	
3	Cuenta con Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada	Revisión de Clasificadores		Artículo 41	
4	Cuenta con Clasificación Funcional armonizada	Revisión de Clasificadores		Artículo 41	
5	Cuenta con Clasificación Programática armonizada	Revisión de Clasificadores		Artículo 41	
6	Cuenta con Clasificación Administrativa armonizada	Revisión de Clasificadores		Artículo 41	
7	Cuenta con Clasificación por Fuente de Financiamiento armonizada	Revisión de Clasificadores		Artículo 41	
8	Realiza el registro de la etapa del presupuesto aprobado				
9	Realiza el registro de la etapa del presupuesto modificado	Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos los Egresos		artículo 38, fracción I	
10	Realiza el registro de la etapa del presupuesto comprometido				
11	Realiza el registro de la etapa del presupuesto devengado				
12	Realiza el registro de la etapa del presupuesto ejercido				
13	Realiza el registro de la etapa del presupuesto pagado				
14	Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso estimado	Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos los Egresos		artículo 38, fracción II	
15	Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso modificado				
16	Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso devengado				
17	Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso recaudado				
18	Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables	Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Estado del Ejercicio del Presupuesto		artículo 36	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

Registros Presupuestarios	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI	NO		
	Mecanismo de Verificación	Fecha estimada de cumplimiento		
19 Realiza el registro automático y por única vez	Sistema Informático		artículos 16 y 40, Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013	
20 Se interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas	Auxiliares de las Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático		artículo 19, fracción IV y 41, Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013	
21 Los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		artículo 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio, Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Registros Administrativos	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI	NO		
		Mecanismo de Verificación	Fecha estimada de cumplimiento		
1	Tiene el inventario conciliado con el registro contable	Auxiliares de las subcuentas - inventarios físico / Conciliación entre registro contable e inventario físico		artículos 23 y 27, párrafo primero	
2	Realiza el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos	Registro en cuentas de orden		artículo 25 y Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos	
3	Realiza el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos	Revisión del Inventario		artículo 25	
4	Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario de los bienes muebles que se adquirieran	Revisión del Inventario		artículo 27, párrafo segundo	
5	Realiza el levantamiento físico del inventario de bienes muebles	Revisión del Inventario		artículos 23 y 27, párrafo primero	
6	Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario de los bienes inmuebles que se adquirieran	Revisión del Inventario		artículo 27, párrafo segundo	
7	Realiza el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles	Revisión del Inventario		artículos 23 y 27, párrafo primero	
8	Cuando se realiza la transición de una administración a otra (entrega-recepción) los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción	Actas entrega - recepción		artículo 31	
9	La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan	Revisión de documental soporte		artículo 42	
10	Dispone de catálogos de bienes	Revisión de catálogos de bienes		artículo 41	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Registros Administrativos	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
11	Implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiario	Estado de Cuenta Bancario		artículo 67 párrafo segundo	
12	Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido	Revisar registros contables y presupuestales y revisión documental soporte		Artículo 70, fracción I	
13	Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo	Revisar registros contables y presupuestales y revisión documental soporte		Artículo 70, fracción II	
14	Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas	Revisión de Sistema de Formato Único		Artículo 71	
15	Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos	Revisión de Sistema de Formato Único		Artículo 72, fracción I	
16	Recursos federales transferidos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables	Revisión de Sistema de Formato Único		Artículo 72, fracción II	
17	Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos	Revisión de Sistema de Formato Único		Artículo 72, fracción III	
18	Información sobre la aplicación de los recursos de FAIS	Revisión de Sistema de Formato Único		Artículo 75	
19	Cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales	Indicadores		Cuarto Transitorio	
20	Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRR la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 72	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Cuenta Pública	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
1	Presentar en la Cuenta Pública el Apartado del Gobierno de la Entidad Federativa	Cuenta Pública		artículo 53 con relación al artículo 47, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	
	Resultados Generales (Indicadores de la postura fiscal)				
	Estado de Situación financiera consolidado				
	Estado de Actividades consolidado				
	Estado de variación en la hacienda pública consolidado				
	Estado de cambios en la situación financiera consolidado				
	Estado de Flujos de Efectivo consolidado				
	Notas a los estados financieros consolidado				
2	Presentar en el apartado del Poder Ejecutivo	Cuenta Pública		artículo 53 con relación al artículo 47, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	
	Información Contable				
	Estado de Situación financiera				
	Estado de Actividades				
	Estado de variación en la hacienda pública				
	Estado de cambios en la situación financiera				
	Informe sobre pasivos contingentes				
	Notas a los estados financieros				
	Estado analítico del activo				
	Estado analítico de la deuda y otros pasivos				
	Estado de Flujos de Efectivo				

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

Cuenta Pública	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
Información Presupuestaria				
Estado analítico de ingresos				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa				
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización				
Intereses de la deuda				
Información Programática				
Gasto por categoría programática				
Programas y proyectos de inversión				
Indicadores de resultados				
Anexos (Información Adicional)				
Relación de los bienes que componen su patrimonio			artículo 23, último párrafo	
Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos			artículo 69	
Reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos	Cuenta Pública		artículo 46 último párrafo	
3 Presentar en el apartado del Poder Legislativo	Cuenta Pública		artículo 53 con relación al artículo 47, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	
Información Contable				
Estado de Situación financiera				

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Cuenta Pública	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
	Anexos (Información Adicional)				
	Relación de los bienes que componen su patrimonio de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos			artículo 23, último párrafo	
	Reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos	Cuenta Pública		artículo 69	
4	Presentar en el apartado del Poder Judicial	Cuenta Pública		artículo 46 último párrafo	
	Información Contable			artículo 53 con relación al artículo 47, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.	
	Estado de Situación financiera				
	Estado de Actividades				
	Estado de variación en la hacienda pública				
	Estado de cambios en la situación financiera				
	Informe sobre pasivos contingentes				
	Notas a los estados financieros				
	Estado analítico del activo				
	Estado analítico de la deuda y otros pasivos				
	Estado de Flujos de Efectivo				
	Información Presupuestaria				
	Estado analítico de ingresos				
	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto				
	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)				
	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional				
	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática				

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

Cuenta Pública	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI	NO		
	Mecanismo de Verificación	Fecha estimada de cumplimiento		
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa				
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización				
Intereses de la deuda				
Información Programática				
Gasto por categoría programática				
Programas y proyectos de inversión				
Indicadores de resultados				
Anexos (Información Adicional)				
Relación de los bienes que componen su patrimonio			artículo 23, último párrafo	
Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos			artículo 69	
Reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos	Cuenta Pública		artículo 46 último párrafo	
5 Presentar en el apartado de los Organos Autónomos	Cuenta Pública		artículo 53 con relación al artículo 47, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	
Información Contable				
Estado de Situación financiera				
Estado de Actividades				
Estado de variación en la hacienda pública				
Estado de cambios en la situación financiera				
Informe sobre pasivos contingentes				
Notas a los estados financieros				
Estado analítico del activo				
Estado analítico de la deuda y otros pasivos				
Estado de Flujos de Efectivo				

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

Cuenta Pública	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
Información Presupuestaria				
Estado analítico de ingresos				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa				
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización				
Intereses de la deuda				
Información Programática				
Gasto por categoría programática				
Programas y proyectos de inversión				
Indicadores de resultados				
Anexos (Información Adicional)				
Relación de los bienes que componen su patrimonio			artículo 23, último párrafo	
Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos			artículo 69	
Reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos	Cuenta Pública		artículo 46 último párrafo	
Presentar en el Anexo respectivo la información de cada uno de los entes públicos del Sector Paraestatal	Cuenta Pública		artículo 53 con relación al artículo 47, Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	
6				

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

Cuenta Pública	Implementación		Fundamento	Comentarios
	SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
Información Contable				
Estado de Situación financiera				
Estado de Actividades				
Estado de variación en la hacienda pública				
Estado de cambios en la situación financiera				
Informe sobre pasivos contingentes				
Notas a los estados financieros				
Estado analítico del activo				
Estado analítico de la deuda y otros pasivos				
Estado de Flujos de Efectivo				
Información Presupuestaria				
Estado analítico de ingresos				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática				
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa				
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización				
Intereses de la deuda				
Información Programática				
Gasto por categoría programática				
Programas y proyectos de inversión				
Indicadores de resultados				
Anexos (Información Adicional)				
Relación de los bienes que componen su patrimonio			artículo 23, último párrafo	
Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos			artículo 69	
Reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos	Cuenta Pública		artículo 46 último párrafo	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC
ENTIDADES FEDERATIVAS**

	Transparencia	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
	OBLIGACIONES DEL TITULO V				
1	Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 61, fracción I	
2	Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 61, fracción II	
3	Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 62	
4	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 66	
5	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 66	
6	Publicar la información de la relación de las cuentas bancarias productivas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 69	
7	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 79	
8	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 67	
9	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 68	
10	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud; y los formatos de presentación	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 74	
11	Publicar la información a que se refiere la Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 77	
12	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 78	
13	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 81	
14	Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 73	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Transparencia	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
	OBLIGACIONES DEL TÍTULO V OTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA				
15	Publicar el Estado de Situación financiera	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
16	Publicar el Estado de Actividades	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
17	Publicar el Estado de variación en la hacienda pública	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
18	Publicar el Estado de cambios en la situación financiera	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
19	Publicar el Informe sobre pasivos contingentes	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
20	Publicar las Notas a los estados financieros	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
21	Publicar el Estado analítico del activo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
22	Publicar el Estado de Flujos de Efectivo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
23	Publicar el Estado analítico de la deuda y otros pasivos	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
24	Publicar el Estado analítico de ingresos	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
25	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
26	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	

**ANEXO 8.4.-
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

ENTIDADES FEDERATIVAS

	Transparencia	Implementación		Fundamento	Comentarios
		SI Mecanismo de Verificación	NO Fecha estimada de cumplimiento		
	OTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA				
27	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
28	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
29	Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
30	Publicar el Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
31	Publicar los Intereses de la deuda	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
32	Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
33	Publicar el Gasto por categoría programática	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
34	Publicar los Programas y proyectos de inversión	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
35	Publicar los Indicadores de resultados	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo		artículos 47 y 51	
36	Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	Publicación en las páginas de Internet		artículo 27	
37	Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Publicación en las páginas de Internet		cuarto transitorio fracc IV y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas	
38	Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño	Publicación en las páginas de Internet		artículo 79	
39	Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones	Publicación en las páginas de Internet		artículo 79, párrafo segundo	

ANEXO 8.5.- Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	LGTAIP			
			Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/No aplica
Federal, estatal y municipal	Poder Ejecutivo Federal, poder ejecutivo de las Entidades Federativas, órgano ejecutivo del Distrito Federal y de los municipios.	Administración Centralizada	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
		Desconcentrados	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
		Descentralizados	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
		Empresas de Participación Estatal Mayoritarias	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
		Fideicomisos, Fondos y Mandatos	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Poder Legislativo Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Cámara de Diputados Cámara de Senadores	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
Federal, estatal	Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas	Tribunales de Justicia Consejos de la Judicatura	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica

ANEXO 8.5.-Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	LGTAIP			Aplica/No aplica
			Artículos	Fracción	Inciso	
Federal, estatal	Organismos autónomos	INE Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Organismos públicos locales electorales y tribunales electorales de las Entidades Federativas.	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
		CNDH Organismos de protección de los derechos humanos de las Entidades Federativas.	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
		INAI Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las Entidades Federativas.	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Instituciones de educación superior públicas autónomas	Universidades Institutos Colegios	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Partidos políticos	Partidos políticos nacionales partidos políticos locales Agrupaciones políticas nacionales Agrupaciones políticas locales Personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica

ANEXO 8.5.-Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	LGTAIP			
			Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/No aplica
Federal y estatal	Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral	Juntas de conciliación y arbitraje Tribunales de conciliación y arbitraje	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Sindicatos	Sindicatos	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica
Federal y estatal	Sector Energético	Órganos reguladores coordinados Empresas productivas del Estado Subsidiarias y filiales	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVII (a-b)	Aplica

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
<p>Artículo 70 <i>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</i></p>	<p>Fracción I <i>El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;</i></p>	<p>Deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación y/o aprobación de la norma</p>	<p>Cuando se decreta, modifique o derogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado. La información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación y/o aprobación de la norma</p>	<p>Información vigente</p>	
<p>Artículo 70 ...</p>	<p>Fracción II <i>Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente</p>	
<p>Artículo 70 ...</p>	<p>Fracción III <i>Las facultades de cada Área;</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente</p>	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	0--0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, por lo menos.	
Artículo 70...	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Anual	0--0	Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a seis anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Anual	0--0	Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a seis anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Trimestral	0--0	Información vigente, la del ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior	

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral	0---0	Información vigente, la del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior	
Artículo 70 ...	Fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Trimestral con datos mensuales	0---0	Información del ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a dos ejercicios anteriores	
Artículo 70...	Fracción XI El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	0---0	Información vigente	
Artículo 70 ...	Fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Trimestral	0---0	Información vigente, la del ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Trimestral	0--0	Información vigente	
Artículo 70 ...	Fracción XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Mensual	0--0	Información vigente, en su caso, quince días hábiles después de que haya sufrido modificaciones	
Artículo 70 ...	Fracción XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Mensual	0--0	Información vigente	
Artículo 70...	Fracción XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:...	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	información vigente y de por lo menos dos ejercicios anteriores	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Trimestral	Y cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores, por lo menos.	
Artículo 70...	Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	0---0	Información vigente, en su caso, quince días hábiles después de que haya sufrido modificaciones. En el caso de las sanciones, conservar por lo menos la correspondiente a dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Trimestral	0---0	Información vigente	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrezcan;	Trimestral	0---0	Información vigente	
Artículo 70 ...	Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Trimestral	Trimestral con datos mensuales	Información generada durante el ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la de tres ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXV El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Trimestral y anual	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la de los tres ejercicios anteriores	

Artículo	Fracción/inciso	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Trimestral	0---0	Información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso	
Artículo 70 ...	Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Trimestral	0---0	Información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.	
Artículo 70 ...	Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y por lo menos dos ejercicios anteriores	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios	
Artículo 70 ...	Fracción XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXXII Padrón de proveedores y contratistas;	Trimestral	0---0	Información vigente al ejercicio actual y la correspondiente al ejercicio anterior	
Artículo 70 ...	Fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Trimestral	0---0	Información correspondiente al año en curso, un año anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien	0---0	Información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Trimestral	0---0	información generada en el ejercicio en curso y la de los tres ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral	0---0	Información correspondiente al año anterior y la del ejercicio en curso	
Artículo 70 ...	Fracción XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral	0---0	Información correspondiente al año anterior y la del ejercicio en curso	
Artículo 70 ...	Fracción XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información vigente y del/los ejercicios de la administración en curso.	
Artículo 70 ...	Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso	
Artículo 70 ...	Fracción XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Anual	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al año anterior	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
Artículo 70 ...	Fracción XLI Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio actual y por lo menos dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso	
Artículo 70 ...	Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	
Artículo 70 ...	Fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso	
Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Trimestral	0---0	Información vigente	
Artículo 70 ...	Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso.	

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información	Información a revisar en la 1a evaluación que realice el órgano garante
<p>Artículo 70 ..</p>	<p>Fracción XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y, por lo menos, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	
<p>Artículo 70 ..</p>	<p>Fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente</p>	

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANEXO 8.6. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS RAMO 28.
EJERCICIO 2016

MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	PARTICIPACION F.E.P.M	IMPUESTO S/ TENENCIA REZAGO	IMPUESTO S/ TENENCIA LOCAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	FONDO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	FONDO REZAGO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28	OBSERVACIONES
BUSTAMANTE										
MAYO	03 JUNIO	1,636,190.65	0.00	0.00	246,636.94	62,168.03	149,870.01	0.00	2,094,865.63	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	1,549,942.34	0.00	0.00	260,289.09	79,899.62	123,328.85	2.90	2,011,449.34	NO ANEXA CFDI
GOMEZ FARIAS										
JULIO	05 AGOSTO	1,676,905.99	600.40	52,728.99	387,378.08	79,899.62	174,633.73	4.12	2,369,779.39	NO ANEXA CFDI
GUERRERO										
DICIEMBRE	05 ENERO	1,180,047.68	32.60	6,056.52	218,438.44	344,705.20	130,769.43	217.92	1,878,387.79	NO ANEXA CFDI
ENERO	05 FEBRERO	1,131,729.80	499.60	8,223.21	215,832.02	188,123.92	105,549.71	356.91	1,648,664.85	NO ANEXA CFDI
FEBRERO	04 MARZO	1,519,401.29	84.20	27,531.33	218,438.44	141,824.66	130,462.86	351.83	2,036,209.52	NO ANEXA CFDI
MARZO	05 ABRIL	1,191,765.59	876.60	23,059.18	218,438.44	106,480.67	107,808.30	400.38	1,647,180.33	NO ANEXA CFDI
ABRIL	05 MAYO	1,749,112.42	79.20	24,241.24	440,808.62	147,724.19	109,763.26	1.62	2,469,258.82	NO ANEXA CFDI
MAYO	03 JUNIO	1,482,706.08	13.00	6,438.80	218,438.44	157,362.83	125,187.51	0.00	1,988,520.88	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	1,070,282.10	28.60	5,324.32	-165,063.11	187,264.60	785.85	14,908.71	1,112,110.75	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	1,378,196.17	0.40	9,224.12	225,858.73	202,545.92	98,913.97	2.33	1,912,827.20	NO ANEXA CFDI

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 ANEXO 8.6. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS RAMO 28.
 EJERCICIO 2016

MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	PARTICIPACION F.E.P.M	IMPUESTO S/TENENCIA REZAGO	IMPUESTO S/TENENCIA LOCAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	FONDO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	FONDO REZAGO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28	OBSERVACIONES
LLERA										
MAYO	03 JUNIO	2,401,947.19	127.80	15,485.32	193,921.73	62,168.03	155,242.80	0.00	2,826,346.33	NO ANEXA CFDI
MADERO										
MAYO	03 JUNIO	20,389,579.61	10,654.20	1,391,280.27	210,523.25	157,362.83	757,555.34	0.00	22,895,695.84	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	15,799,399.24	7,662.80	912,052.91	104,402.28	187,264.60	7,314.38	684,684.33	17,680,819.49	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	19,129,458.69	1,314.00	1,434,481.89	266,558.58	202,245.92	762,965.80	17.96	21,775,236.80	NO ANEXA CFDI
MAINERO										
DICIEMBRE	05 ENERO	1,019,373.50	0.00	0.00	258,134.55	136,179.83	145,181.58	241.93	1,557,552.39	NO ANEXA CFDI
ENERO	05 FEBRERO	977,634.55	0.00	0.00	255,054.48	74,320.56	117,182.39	396.26	1,423,163.65	NO ANEXA CFDI
FEBRERO	04 MARZO	1,312,521.06	0.00	0.00	258,134.55	56,029.50	144,841.22	390.61	1,770,277.19	NO ANEXA CFDI
MARZO	05 ABRIL	1,029,495.93	0.00	0.00	258,134.55	42,066.44	119,689.90	444.50	1,448,381.49	NO ANEXA CFDI
ABRIL	05 MAYO	1,510,954.94	0.00	0.00	520,915.34	58,360.17	121,860.33	1.80	2,209,880.49	NO ANEXA CFDI
MAYO	03 JUNIO	1,280,822.22	0.00	0.00	258,134.55	62,168.03	138,984.48	0.00	1,738,583.22	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	963,044.29	0.00	0.00	-331,277.54	73,981.08	699.01	-23,739.48	681,758.23	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	1,196,844.91	0.00	0.00	241,630.92	79,899.62	98,672.66	2.33	1,615,433.39	NO ANEXA CFDI
AGOSTO	05 SEPTIEMBRE	1,268,364.66	0.00	0.00	177,709.86	84,329.37	93,705.18	2.27	1,622,487.23	NO ANEXA CFDI

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 ANEXO 8.6. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS RAMO 28.
 EJERCICIO 2016

MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	PARTICIPACION F.E.P.M	IMPUESTO S/TENENCIA REZAGO	IMPUESTO S/TENENCIA LOCAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	FONDO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	FONDO REZAGO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28	OBSERVACIONES
MIENDEZ										
	05 JULIO	882,894.18	1.20	3,122.44	-728,711.66	187,264.60	355.24	-120,340.79	224,069.51	NO ANEXA CFDI
	05 AGOSTO	1,307,775.94	1.00	366.32	181,978.52	202,245.92	81,425.14	1.92	1,772,020.97	NO ANEXA CFDI
	05 SEPTIEMBRE	1,385,924.58	6.40	263.42	133,837.91	213,458.73	77,325.95	1.87	1,809,008.04	NO ANEXA CFDI
NUUEVO LAREDO										
	05 JULIO	30,949,082.24	21,558.60	1,100,531.67	188,069.84	187,264.60	13,090.45	1,197,771.89	33,616,417.22	NO ANEXA CFDI
	05 AGOSTO	32,770,061.99	17,363.40	1,392,219.29	286,783.20	202,245.92	1,373,441.79	32.34	36,006,105.78	NO ANEXA CFDI
	05 SEPTIEMBRE	34,728,299.20	12,274.00	872,565.84	210,917.55	213,458.73	1,304,298.55	31.61	37,304,503.63	NO ANEXA CFDI
OCCAMPO										
	05 JULIO	1,751,988.93	281.80	6,350.73	-304,158.75	73,981.08	1,106.04	20,489.30	1,548,047.06	NO ANEXA CFDI
	05 AGOSTO	1,985,753.28	333.00	15,574.47	254,328.41	79,899.62	139,350.81	3.28	2,472,777.62	NO ANEXA CFDI
PADILLA										
	03 JUNIO	2,138,473.49	555.80	14,977.15	128,041.66	62,168.03	111,006.33	0.00	2,453,022.93	NO ANEXA CFDI
	05 JULIO	1,385,644.49	113.00	5,441.99	525,637.26	73,981.08	1,467.88	192,341.35	2,182,005.71	NO ANEXA CFDI
	05 AGOSTO	1,961,869.88	128.40	19,640.65	247,862.84	79,899.62	137,245.57	3.23	2,444,203.54	NO ANEXA CFDI
	05 SEPTIEMBRE	2,079,105.13	3.40	6,404.73	182,293.18	84,329.37	130,336.21	3.16	2,479,992.70	NO ANEXA CFDI

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANEXO 8.6. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS RAMO 28.
EJERCICIO 2016

MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	PARTICIPACION F.E.P.M	IMPUESTO S/ TENENCIA REZAGO	IMPUESTO S/ TENENCIA LOCAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	FONDO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	FONDO REZAGO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28	OBSERVACIONES
PALMILLAS										
AGOSTO	05 SEPTIEMBRE	1,210,257.06	0.00	0.00	170,600.75	84,329.37	87,885.43	2.13	0.00	NO ANEXA CFDI
REYNOSA										
FEBRERO	04 MARZO	58,203,132.66	32,425.80	7,104,390.51	199,893.47	141,824.70	2,200,388.75	5,934.06	67,825,963.02	NO ANEXA CFDI
MAYO	03 JUNIO	56,797,462.28	42,713.00	4,050,023.56	199,893.47	157,362.87	2,111,414.73	0.00	63,299,658.65	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	48,205,083.30	38,016.60	2,340,263.93	145,882.04	187,264.56	20,690.04	1,978,871.69	52,851,141.33	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	53,974,008.09	43,921.20	2,832,109.67	261,773.18	202,245.96	2,146,007.68	50.49	59,400,656.15	NO ANEXA CFDI
AGOSTO	05 SEPTIEMBRE	57,199,327.26	26,270.20	1,569,935.50	192,523.68	213,458.73	2,037,971.11	49.45	61,178,296.39	NO ANEXA CFDI
RIO BRAVO										
FEBRERO	04 MARZO	11,364,448.73	2,030.40	1,212,539.98	193,426.04	141,824.66	508,794.10	1,372.13	13,412,156.00	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS										
DICIEMBRE	05 ENERO	1,411,350.60	0.00	0.00	197,420.79	136,179.83	136,413.88	227.33	1,879,710.43	NO ANEXA CFDI
ENERO	05 FEBRERO	1,353,561.87	0.00	0.00	195,065.16	74,320.56	110,105.59	372.33	1,731,692.08	NO ANEXA CFDI
FEBRERO	04 MARZO	1,817,221.44	0.00	0.00	197,420.79	56,029.50	136,094.07	367.03	2,125,108.69	NO ANEXA CFDI
MARZO	05 ABRIL	1,425,365.36	0.00	0.00	197,420.79	42,066.44	112,461.67	417.66	1,775,954.19	NO ANEXA CFDI
ABRIL	05 MAYO	2,091,958.58	0.00	0.00	398,395.02	58,360.17	114,501.01	1.69	2,660,553.25	NO ANEXA CFDI
MAYO	03 JUNIO	1,773,333.53	0.00	0.00	197,420.79	62,168.03	130,591.02	0.00	2,161,589.65	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	1,085,620.61	0.00	0.00	869,810.34	73,981.08	1,943.01	276,488.24	2,305,175.60	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	1,616,498.70	0.00	0.00	393,179.37	79,899.62	175,345.98	4.13	2,262,662.87	NO ANEXA CFDI
AGOSTO	05 SEPTIEMBRE	1,713,095.66	0.00	0.00	289,167.67	84,329.37	166,518.53	4.04	2,250,862.15	NO ANEXA CFDI

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMILIPAS
ANEXO 8.6. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS RAMO 28.
EJERCICIO 2016**

MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	PARTICIPACION F.E.P.M	IMPUESTO S/TENENCIA REZAGO	IMPUESTO S/TENENCIA LOCAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	FONDO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	FONDO REZAGO 9/11 DIESEL Y GASOLINA	TOTAL PARTICIPACIONES RAMO 28	OBSERVACIONES
TAMPICO										
DICIEMBRE	05 ENERO	23,860,909.34	9,231.60	715,139.72	207,006.81	136,179.83	1,135,535.67	1,892.30	24,011,235.64	NO ANEXA CFDI
ENERO	05 FEBRERO	22,883,907.67	33,407.00	1,420,592.05	204,536.80	74,320.56	916,540.35	3,099.30	23,435,963.93	NO ANEXA CFDI
FEBRERO	04 MARZO	30,722,739.00	17,235.80	4,728,052.93	207,006.81	56,029.50	1,132,873.55	3,055.17	34,804,625.92	NO ANEXA CFDI
MARZO	05 ABRIL	24,097,848.92	19,482.00	4,122,705.84	207,006.81	42,066.44	936,152.85	3,476.71	27,370,717.20	NO ANEXA CFDI
ABRIL	05 MAYO	35,367,564.95	21,223.40	5,367,586.67	417,739.60	58,360.17	953,128.77	14.09	40,114,838.40	NO ANEXA CFDI
MAYO	03 JUNIO	29,980,750.66	18,368.60	2,856,969.51	207,006.81	62,168.03	1,087,065.12	0.00	34,180,287.93	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	24,538,996.30	26,426.80	2,408,695.94	162,653.17	73,981.08	10,560.27	997,456.73	26,155,648.89	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	28,341,989.74	25,997.20	3,625,649.61	273,236.92	79,899.62	1,098,965.86	25.88	33,412,319.07	NO ANEXA CFDI
AGOSTO	05 SEPTIEMBRE	30,035,619.10	34,071.00	2,531,204.73	200,954.80	84,329.37	1,043,640.58	25.29	33,895,915.03	NO ANEXA CFDI
TULA										
DICIEMBRE	05 ENERO	2,511,567.15	87.00	2,415.71	143,770.20	136,179.83	170,999.93	284.96	2,670,673.12	NO ANEXA CFDI
ENERO	05 FEBRERO	2,408,729.26	2,660.00	17,715.20	142,054.73	74,320.56	138,021.49	466.73	2,489,517.34	NO ANEXA CFDI
FEBRERO	04 MARZO	3,233,834.07	426.60	102,242.08	143,770.20	56,029.50	170,599.03	460.08	3,412,313.19	NO ANEXA CFDI
MARZO	05 ABRIL	2,536,507.09	689.20	33,598.93	143,770.20	42,066.44	140,974.93	523.55	2,603,565.55	NO ANEXA CFDI
ABRIL	05 MAYO	3,722,742.19	487.80	30,815.48	290,128.16	58,360.17	143,531.33	2.12	3,950,154.52	NO ANEXA CFDI
MAYO	03 JUNIO	3,155,733.40	1,519.60	10,986.07	143,770.20	62,168.03	163,700.76	0.00	3,243,000.89	NO ANEXA CFDI
JUNIO	05 JULIO	2,814,529.91	63.80	3,031.73	1,737,439.97	73,981.08	3,344.33	557,677.46	4,892,538.95	NO ANEXA CFDI
JULIO	05 AGOSTO	3,021,160.70	84.00	10,553.87	491,155.04	79,899.62	278,180.02	6.55	3,877,158.76	NO ANEXA CFDI
AGOSTO	05 SEPTIEMBRE	3,201,695.88	601.60	13,235.26	361,224.84	84,329.37	264,175.59	6.41	3,921,343.68	NO ANEXA CFDI

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANEXO 8.7. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS FISUM.
EJERCICIO 2016**

MUNICIPIO	FOLIO DE RECIBO DE PAGO	IMPORTE DEL RECIBO DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACION
ALTAMIRA	A161900134139	5,343,152.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
ANTIGUO MORELOS	A161900133559	589,750.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
BUSTAMANTE	A161900133561	1,942,373.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
CRULLAS	A161900133565	152,977.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GOMEZ FARIAS	A161900133566	765,778.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900133569	66,442.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900121970	66,442.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900107466	66,442.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM JULIO 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900094844	66,442.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM JUNIO 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900007656	66,442.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM ENERO 2016	NO ANEXA CFDI
HIDALGO	A161900133571	1,884,906.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
JAUMAVE	A161900133572	1,433,098.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
LLEERA DE CANALES	A161900133574	1,419,034.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MADERO	A161900133564	3,696,055.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MAINERO	A161900067540	320,994.00	S/CFDI	APORTACIONES FISUM JUNIO 2016	NO ANEXA CFDI

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANEXO 8.7. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS FISMUN.
EJERCICIO 2016**

MUNICIPIO	FOLIO DE RECIBO DE PAGO	IMPORTE DEL RECIBO DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACION
MIER	A161900133579	25,579.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MIQUIHUANA	A161900133581	842,440.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MIGUEL ALEMAN	A161900133580	241,179.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
OCAMPO	A161900134141	933,574.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
OCAMPO	A161900122002	221,702.76	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
PADILLA	A161900133585	499,886.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
PADILLA	A161900121986	499,886.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
PALMILLAS	A161900133586	182,213.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
REYNOSA	A161900067552	5,927,805.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN MAYO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900133589	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900121990	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900107486	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN JULIO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900094864	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN JUNIO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900067554	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN MAYO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900050696	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN ABRIL 2016	NO ANEXA CFDI

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANEXO 8.7. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS FISMUN.
EJERCICIO 2016

MUNICIPIO	FOLIO DE RECIBO DE PAGO	IMPORTE DEL RECIBO DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACION
SAN CARLOS	A161900032255	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN MARZO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900020096	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN FEBRERO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900007677	1,537,567.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN ENERO 2016	NO ANEXA CFDI
SOTO LA MARINA	A161900094867	1,693,566.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
SOTO LA MARINA	A161900094867	1,693,566.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN JUNIO 2016	NO ANEXA CFDI
TULA	A161900134142	4,466,250.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
TULA	A161900121995	3,393,800.72	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
TULA	A161900122003	1,072,449.28	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
VALLE HERMOSO	A161900133595	1,388,333.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
VILLAGRAN	A161900133597	604,701.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
XICOTENCATL	A161900133598	955,957.00	S/CFDI	APORTACIONES FISMUN SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
ANEXO 8.8. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS DEL FORTAMUN.
EJERCICIO 2016**

MUNICIPIO	FOLIO DE RECIBO DE PAGO	IMPORTE DEL RECIBO DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACION
ANTIGUO MORELOS	A161900133502	413,815.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
ALTAMIRA	A161900133501	9,744,445.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
BUSTAMANTE	A161900133504	350,982.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
CRUILLAS	A161900133508	92,434.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GO MEZ FARIAS	A161900133509	403,841.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GÜEMEZ	A161900133511	719,752.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900133512	205,782.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900122025	205,782.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900107513	205,782.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900094897	205,782.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO JULIO 2016	NO ANEXA CFDI
GUERRERO	A161900007704	205,782.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO JUNIO 2016	NO ANEXA CFDI
HIDALGO	A161900133514	1,093,626.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
JAUMAVE	A161900133515	294,289.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
JIMENEZ	A161900133516	383,250.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
LLERA	A161900133517	796,697.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MADERO	A161900133507	9,064,865.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MAINERO	A161900094903	118,541.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO JUNIO 2016	NO ANEXA CFDI
CD MIER	A161900133522	218,881.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MIGUEL ALEMAN	A161900133523	1,241,721.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
MIQUIHUANA	A161900133524	161,518.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 ANEXO 8.8. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LAS PARTIDAS REVISADAS DEL FOR TAMUN.
 EJERCICIO 2016

MUNICIPIO	FOLIO DE RECIBO DE PAGO	IMPORTE DEL RECIBO DE PAGO	FACTURA	CONCEPTO	OBSERVACION
OCAMPO	A161900133527	595,788.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
PADILLA	A161900133528	644,418.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
PADILLA	A161900122041	644,418.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
PALMILLAS	A161900133529	82,505.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
REYNOSA	A161900072449	27,987,157.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE MAYO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900133532	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900122045	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO AGOSTO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900107533	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO JULIO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900094917	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO JUNIO 2017	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900072451	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE MAYO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900050743	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ABRIL 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900032584	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE MARZO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900019822	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE FEBRERO 2016	NO ANEXA CFDI
SAN CARLOS	A161900007724	428,892.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ENERO 2016	NO ANEXA CFDI
SOTO LA MARINA	A161900133535	1,138,256.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
TULA	A161900133537	1,267,323.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
VALLE HERMOSO	A161900133538	2,903,555.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
VILLAGRAN	A161900133540	290,309.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI
XICOTENCATL	A161900133541	1,050,920.00	S/CFDI	FONDO DE FORTALECIMIENTO SEPTIEMBRE 2016	NO ANEXA CFDI

